

RESUMEN - SEGURO DE VIDA LEY TRABAJADORES

INFORMACIÓN GENERAL

- 1. ¿Cómo puedo contactarme con la Compañía de Seguros?**
 - Dirección: Av. Jorge Basadre 310, piso 2, Miraflores, Lima – Perú.
 - Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
 - Página web: www.creceseguros.pe
 - Correo electrónico: gestionalcliente@creceseguros.pe
- 2. ¿Cómo y dónde se efectúa el pago de la prima?**

En este tipo de seguro, el pago de la prima está a cargo del empleador Contratante. Este pago se efectuará según la frecuencia, lugar y forma de pago acordados en las Condiciones Particulares, previa presentación de la Declaración de Planilla que corresponda.
- 3. ¿Cuál es el medio y plazo establecido para dar el aviso de siniestro?**

El Contratante, el asegurado, el beneficiario o un tercero deberá comunicar a Crecer Seguros la ocurrencia del evento asegurado (siniestro).

Para este efecto, podrá acercarse a cualquier oficina de Crecer Seguros.
- 4. ¿Cuáles son los lugares autorizados y el procedimiento para solicitar la cobertura del seguro?**

Para solicitar el pago del siniestro, se tendrá que presentar en las oficinas de Crecer Seguros los documentos obligatorios señalados en el Artículo N° 17 de las Condiciones Generales.

Después de recibidas y aprobadas las pruebas del siniestro y la documentación de sustento de los beneficiarios, Crecer Seguros efectuará el pago de la cantidad que corresponda al asegurado o a los beneficiarios de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones legales vigentes.
- 5. ¿Cuáles son los medios habilitados para presentar consultas y reclamos?**

Las consultas y reclamos deberán presentarse a Crecer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@creceseguros.pe. Las consultas serán atendidas oportunamente de acuerdo con el caso concreto. La atención y respuesta a los reclamos se dará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su recepción.

Además, para la atención de consultas y/o denuncias podrá acudir a Plataforma de Atención al Usuario de la SBS. Para la solución de controversias, podrá acercarse a la Defensoría del Asegurado, INDECOPI, la Vía Judicial o la Vía Arbitral en caso corresponda.

 - SBS: Avenida Dos de Mayo 1475, San Isidro, Lima / (0800) 10840 (línea gratuita).
 - Indecopi: Calle La Prosa s/n, San Borja, Lima / (01) 2247800.
 - Defensoría del Asegurado: Calle Arias Aragüez 146, San Antonio, Miraflores, Lima / (01) 4469158.
- 6. ¿Qué riesgos cubre la Póliza?**

Los riesgos que están cubiertos por esta Póliza son las coberturas básicas de muerte (natural o accidental) e invalidez total y permanente por accidente y las coberturas adicionales que hayan sido contratadas por su empleador. Las coberturas básicas son excluyentes entre sí; es decir, que solo se podrá utilizar una de ellas durante la vigencia de la Póliza.

Además de las coberturas básicas, se podrán otorgar coberturas adicionales, siempre que el empleador las haya contratado. En ese caso, las coberturas adicionales se listarán en el Certificado de Seguro.

7. ¿Cuáles son las exclusiones del seguro?

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688, en el Seguro de Vida Ley no existen exclusiones para las coberturas básicas.

En el caso el Contratante haya contratado coberturas adicionales, no se pagará el siniestro por las mismas cuando este ocurra como consecuencia de:

- a. Preexistencia: condición de salud diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento del asegurado.
- b. Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).
- c. Participación directa o indirecta del asegurado en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- d. Participación directa o indirecta del beneficiario en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- e. Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que implican una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.
- f. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol, solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.
- g. Lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica sólo a la cobertura de invalidez total y permanente).

Adicionalmente, no se pagará la suma asegurada correspondiente a las coberturas adicionales, en los siguientes casos:

- h. Incapacidad para el trabajo: siniestro ocasionado como consecuencia de alcohol o drogas.

- i. Renta por fallecimiento en accidente de trabajo: siniestro ocasionado como consecuencia de alcohol o drogas.
- j. Trasplante de órganos: cuando la enfermedad que origina el trasplante se haya diagnosticado durante el año anterior a la fecha de ingreso del asegurado en la Póliza.
- k. Fallecimiento por infarto al Miocardio: cuando el asegurado haya sido diagnosticado de enfermedad coronaria durante el año anterior a su fecha de ingreso en la Póliza. Se considera como enfermedad coronaria: angina estable, angina inestable, angina de Prinzmetal, angor pectoris, cardiopatía coronaria, cardiopatía isquémica, cirugía de revascularización miocárdica y colocación de stent.
- l. Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular (ACV): cuando el asegurado haya tenido uno o más episodios de ACV con recuperación de diverso grado, antes de su ingreso a la Póliza, sin importar el tiempo de antigüedad del primer episodio.
- m. Coma: coma que no dure más de 48 horas o coma ocasionado por sobredosis de psicofármacos.
- n. Cirugía Puente Aortocoronario (by Pass): cuando la cirugía sea consecuencia de enfermedades congénitas o enfermedad diagnosticada dentro del año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

8. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia en el seguro?

Se aseguran obligatoriamente bajo esta Póliza a todos los trabajadores que hayan cumplido cuatro años al servicio del Contratante, que figuren en sus registros y hayan sido declarados a La Compañía en formato oficial.

El Contratante podrá asegurar a sus trabajadores facultativamente, a partir de un día de servicios cumplidos, siempre que incluya a la totalidad de sus trabajadores.

9. ¿Cómo se aplica el derecho de resolver el contrato sin expresión de causa?

La Póliza podrá ser resuelta sin expresión de causa por el Contratante, según lo indicado en el Artículo N°11 de las Condiciones Generales.

10. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar modificaciones a las condiciones de la Póliza?

Durante la vigencia del contrato Crecer Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho de analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

IMPORTANTE

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.